Documentos primarios para el estudio de los Clacos en México (Siglo XVIII)
[*Primary Sources for the study of the Clacos in Mexico (18th century)*]

Dr. Ángel O. Navarro Zayas
Ponce, Puerto Rico

La acuñación de monedas de plata y de oro emitidas por el Imperio español en América Latina se encuentra entre las series de monedas más importantes jamás creadas. Parte de su importancia proviene del hecho de que fueron las primeras monedas acuñadas en el hemisferio occidental, enriquecieron gran parte de Europa occidental y fueron ampliamente aceptadas y actuaron como las primeras unidades estándar de intercambio monetario global. Sin embargo, no enriquecieron a la propia América Latina, y las colonias enfrentaron una perpetua escasez de dinero, sobre todo monedas de pequeñas denominaciones. Si bien, inicialmente, los españoles intentaron introducir una acuñación de cobre a principios del siglo XVI, el experimento fracasó dramáticamente y se suspendió la acuñación. Sin embargo, a medida que la población de colonos europeos aumentó en las décadas y siglos subsiguientes, la mentalidad imperial comenzó a incluir el control de los mercados locales y muchas personas en la Nueva España destacaron la importancia de una moneda de cobre provincial. Las autoridades también querían evitar el daño creado por los clacos, tokens emitidos de forma privada por tiendas de pequeña escala, conocidas como tiendas mestizas.	One of the most significant coin series ever made is the collection of gold and silver coins that the Spanish Empire minted throughout Latin America. Their significance stems in part from the fact that they were the first coins struck in the Western Hemisphere, contributed to the wealth of most of Western Europe, and served as the first common currency for international trade. They did not, however, improve Latin America as a whole, and the colonies were always short on cash, particularly small-denomination coins. Early in the 16th century, the Spanish sought to impose a copper currency, but the endeavor was severely mishandled, and the coinage was eventually dismissed. However, as the number of European settlers grew over the ensuing decades and centuries, control over local markets became a part of the imperial mindset, and many in New Spain emphasized the significance of a provincial copper coinage. Additionally, authorities sought to stop the harm caused by clacos, that are tokens issued privately by mestizo businesses, which were small-scale retailers.
El documento que aquí se presenta de don Agustín de Coronas y Paredes fue un esfuerzo para convencer al rey Carlos III de introducir una acuñación de cobre en esa región. Los eventos iniciados por Coronas expusieron los perjuicios de las piezas de producción privada, introdujeron tres conjuntos de diseños de monedas recomendados por Coronas y dieron lugar a	The printed primary source shown here from Don Agustín de Coronas y Paredes was an effort to convince King Carlos III to introduce copper coinage in that region. The events initiated by Coronas exposed the detriments of privately produced pieces, introduced three sets of coin designs recommended by Coronas, and led to coins with relatively obscure patterns struck in 1768

monedas con patrones relativamente oscuros acuñadas en 1768 y 1769 en la Ciudad de México. Asimismo, se presenta el documento original de Coronas y su traducción para que investigadores de habla anglosajona puedan tener acceso a la información aquí presentada en Castellano.	and 1769 in Mexico City. Likewise, it is presented the original Coronas document and its translation so that english-speaking researchers can have access to the information presented here in Spanish.
Los documentos que se presentan no pretenden ser un estudio exhaustivo sobre el uso de los Clacos en México durante el siglo XVIII. Sin embargo, lo que se persigue en este escrito, es hacer accesible a los investigadores e historiadores que buscan profundizar más en este tema, para que tengan acceso a estas fuentes documentales que se encuentran custodiados en los archivos en España. Creo firmemente en la democratización y divulgación de la información; es debido a ello que se hacen disponibles estos documentos para con ello ser facilitador en la promoción de la investigación de la rica historia monetaria de los hermanos mexicanos.	The documents presented do not pretend to be an exhaustive study on the use of Clacos in Mexico during the 18th century. However, what this writing pursues is to make it accessible to researchers and historians who seek to delve deeper into this topic, so that they have access to these primary printed sources that are kept in archives in Spain. I firmly believe in the democratization and dissemination of information; it is for this reason that these documents are made available to be a facilitator in promoting research into the monetary history of our Mexican brothers and sisters.
Para poder leer un análisis reciente más exhaustivo sobre el uso de los Clacos en la hermana república mexicana se puede leer a Kraft & Navarro (2022).[1] Se espera que esta información le sea útil a los investigadores.	To read a more exhaustive recent analysis of the use of Clacos in the sister Mexican Republic, you can read Kraft & Navarro[2] (2022). It is in hope that this information may be useful for other researchers.

[1] Navarro-Zayas, Á.O. & Jesse Kraft. 2022. *"Coronas, Clacos, and Cacao: The Plea for Copper Coinage in New Spain, (1764-1771)"* The Journal of Early American Numismatics, Vol. 5, No. 1, pp. 157-181. June, 2022. American Numismatic Society. https://archive.org/details/kraftzayasjeanvol5no1

[2] Navarro-Zayas, Á.O. & Jesse Kraft. 2022. *"Coronas, Clacos, and Cacao: The Plea for Copper Coinage in New Spain, (1764-1771)"* The Journal of Early American Numismatics, Vol. 5, No. 1, pp. 157-181. June, 2022. American Numismatic Society. https://archive.org/details/kraftzayasjeanvol5no1

Título de la unidad: ***Dibujo de 40 monedas de metal, cobre o madera, utilizadas en las tiendas mestizas de la ciudad de México.***
Archivo General de Indias

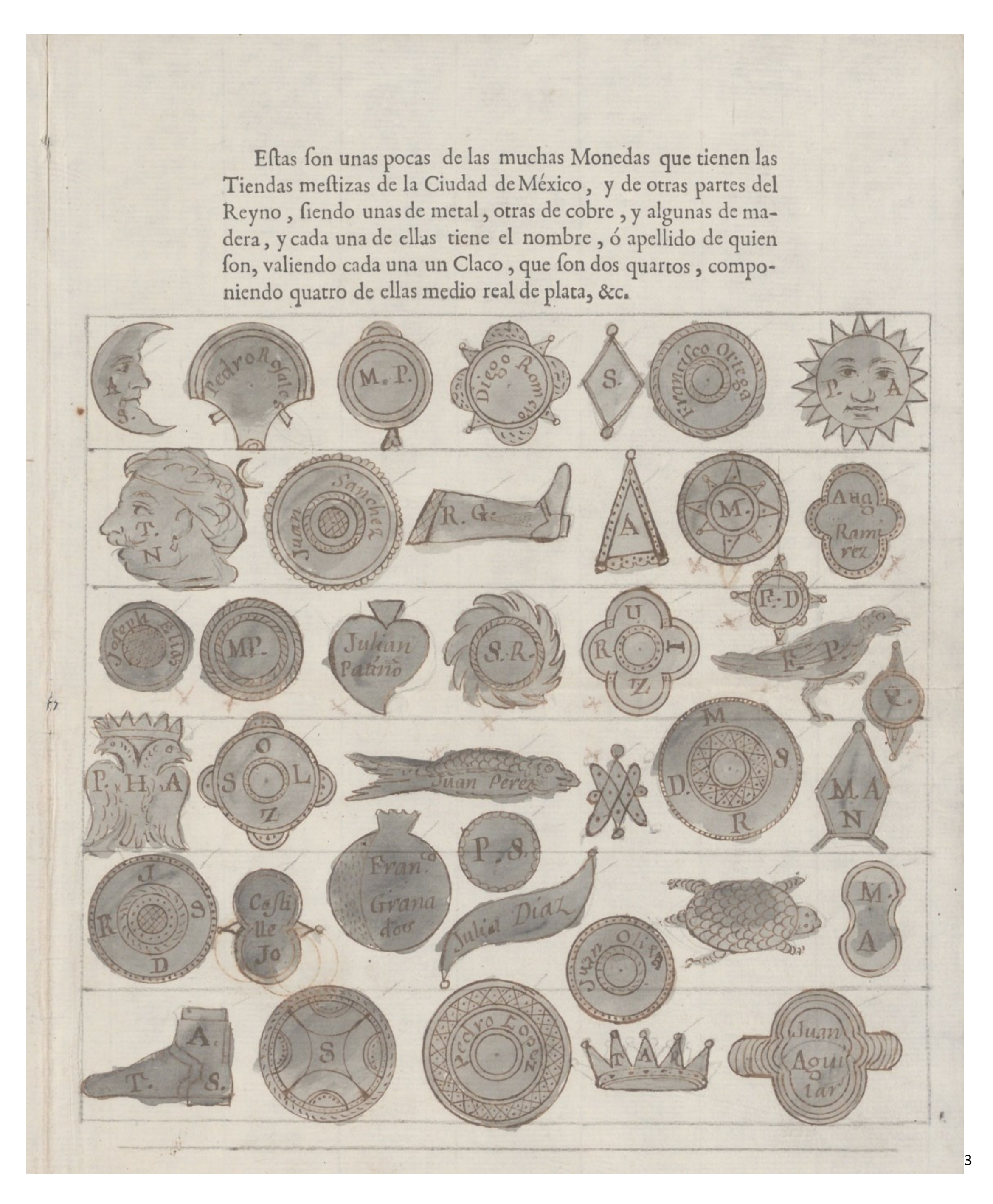
Identity statement area
Supplied title: ***Dibujo de 40 monedas de metal, cobre o madera, utilizadas en las tiendas mestizas de la ciudad de México.***
Reference number: MP-MONEDAS,132
Date of creation: Known 1766-12-29
Level of description: Unidad Documental Simple_en
Reference code: ES.41091.AGI//MP-MONEDAS,132
Location in the archive classification scheme

State of conservation: Good
Related documentation
Medium/archival material: Microfilm microfilm unit
Other related units: ULTRAMAR,837

Related units based on origin:
En representación impresa de Agustín de Coronas y Paredes, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, exponiendo lo perjudicial que resulta el uso de dichas monedas y la conveniencia de la introducción de moneda de cobre de la península en México, como se ha hecho en otros puntos (Madrid, 29 de diciembre de 1766). Formando parte de expediente sobre la materia.

Extent and medium
1 Dibujo(s) on Papel_en . Size 191 x197 MM_en .
1 hoja de 323 x 215 mm..
Maps
Technique used: Manuscrito, a tinta y aguada gris, y parte impresa.

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/22025?nm



[3]

Drawing of 40 metal, copper, or wood coins used in tiendas mestizas in Mexico City, December 29, 1766. General Archive of the Indies, Seville, Spain. MP-MONEDAS, 132.

[3] Archivo General de Indias [General Archive of the Indies], MP-MONEDAS,132. "***Dibujo de 40 monedas de metal, cobre o madera, utilizadas en las tiendas mestizas de la ciudad de México.***" ***http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/22025?nm***

Título de la unidad: ***"Dibujo de tres proyectos para monedas menudas de cobre en México: cuartilla o cuatro cuartos, claco o dos cuartos y medio claco o un cuarto."***
Archivo: Archivo General de Indias
Signatura: MP-MONEDAS,133

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN
Código de Referencia: ES.41091.AGI/27.19//MP-MONEDAS,133
Titulo Nombre atribuido: Dibujo de tres proyectos para monedas menudas de cobre en México: cuartilla o cuatro cuartos, claco o dos cuartos y medio claco o un cuarto.

Fecha Creación: Conocida 1771-4-20
Nivel de Descripción: Unidad Documental Simple

ÁREA DE CONTEXTO
Nombre de/l (los) productor/es: Archivo General de Indias (Sevilla, España) - Coleccionista

ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA
Estado de Conservación: Bueno

Unidades Relacionadas por Procedencia: MÉXICO,2816

Otras Unidades Relacionadas:
El dibujo está cosido a representación impresa de Agustín de Coronas y Paredes, informando sobre la conveniencia de establecer una moneda provincial de cobre en Nueva España, para evitar el daño de las monedas de los "cacabueteros" que tienen tiendas mestizas, pues no hay moneda menuda para la adquisición de géneros de poca cuantía (Madrid, 20 de abril de 1771). Anexo a representación del mismo a Julián de Arriaga.

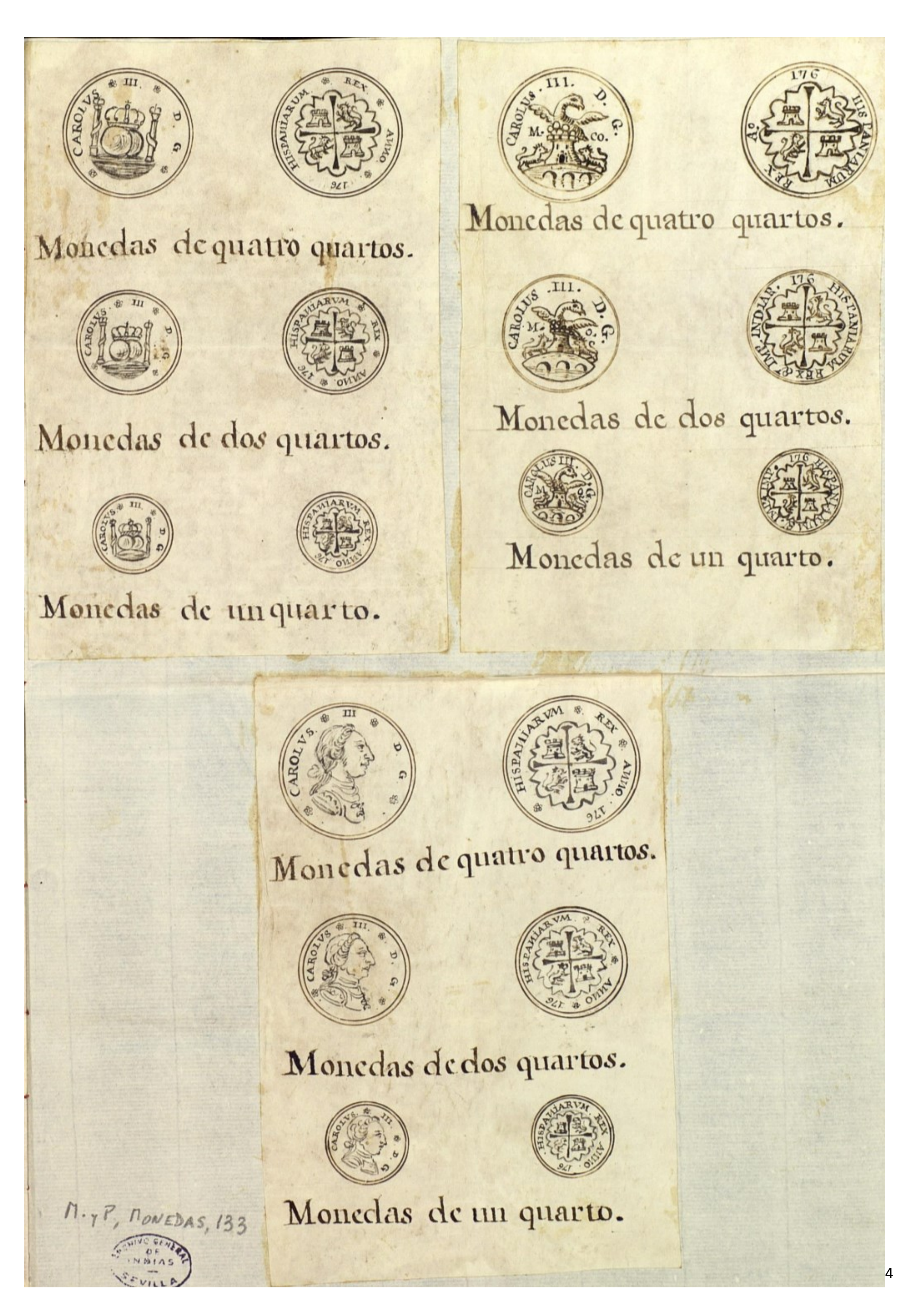
ÁREA DE NOTAS
Notas: Sacado el memorial impreso con los diseños.
Véase también MP-Monedas,132.

ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN
Fecha de la Descripción: 2003-3-5

SOPORTE Y VOLUMEN
1 Dibujo(s) en Papel. Tamaño 301x205. 1 hoja.

REFERENCIA MICROFILM
C-7460
MAPAS
Técnica Empleada: Manuscrito, apluma.

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/22026?nm



[4]

Drawings of proposed copper coinage designs in Mexico, April 20, 1771. General Archive of the Indies, MP-MONEDAS, 133.

---

4 Archivo General de Indias [General Archive of the Indies], MP-MONEDAS,133. ***"Dibujo de tres proyectos para monedas menudas de cobre en México: cuartilla o cuatro cuartos, claco o dos cuartos y medio claco o un cuarto."*** **http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/22026?nm**

SEÑOR DON AGUSTÍN DE CORONAS Y PAREDES, FAMILIAR DEL SANTO OFICIO de la Inquisición de la Ciudad de Sevilla, natural, y vecino de ella, puesto a Los Reales Pies de Vuestra Majestad. Representa Señor Don Agustín de Coronas y Paredes, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Sevilla, puesto a Los Reales Pies de Vuestra Majestad con la mas profunda veneración que debe, dice: Como passó a los Reynos de la Indias de Nueva-España el año pasado de mil setecientos cinquenta y tres, se mantuvo en dicho Reyno hasta el de mil setecientos sesenta y tres, en cuyo tiempo observó en aquel Comercio, y con especialidad en la Ciudad de México, la Capital de dicho Reyno, el a ver mas de dos mi tiendas de Menudeo, que le llaman mestizas por estar surtidas de todos los géneros comestibles, y de otros muchos que no lo son, como es sedas, hilo, papel, y cintas, etc. y en cada una de las referidas tiendas hay su genero de Moneda, distintas unas de otras, unas son de cobre, y otras son de metal, y en algunas de ellas de los Arrabales son de madera, con el nombre o apellido del Dueño de la Tienda, como se manifiesta en el modelo adjunto, que llaman Clacos, (término Mexicano) que cada una compone dos quartos, y las quatro medio real de plata, cuyas Monedas corren solo para aquellas Tiendas donde son, fin trascender a otra alguna, porque cada una tiene la suya diferente, de cuyo estilo experimenté, y observé en aquel Reyno un notable perjuicio al Público, como diré: va un pobre a comprar un Claco (que quiere decir dos quartos) de velas, pan, o manteca, con un medio real de plata, y le vuelven sus tres clacos, con los que no puede comprar en otra de las Tiendas, porque no reciben mas de las suyas, y assi se ve precisado el volver a la misma tienda, o perder las dichas monedas recibidas.	LORD DON AGUSTÍN DE CORONAS Y PAREDES, FAMILIAR MEMBER OF THE HOLY OFFICE of the Inquisition of the City of Seville, natural, and neighbor of it, placed at the Royal Feet of Your Majesty. It represents Sir Don Agustín de Coronas y Paredes, Familiar member of the Holy Office of the Inquisition of the City of Seville, placed at the Royal Feet of Your Majesty with the deepest veneration that he owes, says: As it happened to the Kingdoms of the Indies of New-Spain last year of one thousand seven hundred and fifty-three, he remained in said Kingdom until one thousand seven hundred and fifty-three, at which time he observed in that Commerce, and specially in Mexico City, the Capital of said Kingdom, the one to see more than two of my retail stores, which are called mestizas because they are stocked with all edible genres, and with many others that are not, such as silk, thread, paper, and ribbons, etc. and in each of the aforementioned stores there are their own kind of coin, different from each other, some are made of copper, and others are made of metal, and in some of them the slums are made of wood, with the name or surname of the owner of the store, as shown in the attached model, which they called Clacos, (Mexican term) that each makes up two quartos, and the four half real silver, whose coins run only for those stores where they are from, in order to transcend any other, because each store one its own (coin) different, of whose style I experienced, and I observed in that Kingdom a notable damage to the public, as I will say: A poor person goes to buy a Claco (which means two quartos) of candles, bread, or butter, with a real half of silver, and they return him with three clacos, with which he cannot use to buy in another store, because they did not receive more of theirs, and thus it is necessary for the person to to return to the same store, or to lose

	the said coins **[claco]** received.
Otro grave perjuicio se origina al Público digno de la mayor reflexión; y de pronto remedio, que consiste en que cada una de dichas Tiendas tienen sus porciones de dichas Monedas de Clacos, unos doscientos pesos, otros quinientos, y otros mil, según tu tráfico, y Comercio que tienen, y las expenden en la forma referida: acierta alguno de los dichos Mercaderes a traspasar la Tienda, o quebrar, (que en dicho Reyno se vé muy a menudo) pierden dichos pobres los Clacos, y si traspassó, y el que entra en dicha Tienda hace su fábrica de Moneda nueva, y no recibe la que su antecesor había expendido, con lo que perdió el Público la que tenía recibida, y si quebró, por lo consiguiente; pues no habiendo caudal para satisfacer a los acreedores, menos hay reales para pagar al Público de dichos Clacos expendidos, y les precisa a los pobres vender dichas Monedas por metal viejo en el baratillo por no tener otro remedio, lo que no sucediera assi si fueran Monedas de V.M. pues está lleno el baratillo de Mexico de dichas Monedas, por a ver sucedido lo que llevo referido.	Another serious damage is caused to the public worthy of the greatest reflection; and suddenly with remedy, which consists in that each of the said stores have their portions of said Clacos Coins, about two hundred pesos, another five hundred, and another thousand, according to the traffic, and commerce that they have, and they sell them in the aforementioned way: some of the said merchants as they transfer the store, or to go bankrupt, (which in said Kingdom is seen very often) the said poor people lose their Clacos, and if they transferred, and the one who enters to the said store makes their new mint factory, and it does not receive the one that its predecessor had spent, with which the public lost the one it had received, and if it went bankrupt, consequently; since there is no flow to satisfy the creditors, there are fewer Reales to pay the public of said sold Clacos, and it is necessary for the poor people to sell said Coins for old metal in the very cheaply because they have no other remedy, which would not happen if they were Your Majesty coins because Mexico is full of very cheap Claco coins, to see what I have referred to happened.
Otro grave perjuicio se sigue al público, y con especialidad a los pobres, que les precisa valerse de dichas Tiendas para mantenerse, que se reduce, a que llega uno de ellos con una prenda, y pide sobre ellos treinta pesos, (valiendo duplicado)) le dice el de la expressada tienda, que no le puede dar mas que veinte, la mitad en dinero, y la otra mitad en dichos Clacos, los toma el referido porque no tiene otro para remediar su necesidad, y le precisa andar por la calle buscando entre los vecinos quien compre dichos Clacos, y habiendo recibido del mencionado tendero quatro por medio de plata, da cinco, y aun seis, por necesitar dicho dinero: de modo, que de los diez pesos de dichos clacos se le vienen a quedar en siete , u ocho, y aun suelen hacer más algunos de los expressados tenderos, que	Another serious damage follows the public, and especially the poor, who need to use these stores to support themselves, which is reduced to one of them arriving with a garment, and asking for thirty pesos on them, (worth double)) the one from the said store tells him, that he cannot give him more than twenty, half in money, and the other half in said Clacos, the referred one takes them because he has no other to remedy his need, and he needs to walk through the street looking for among the neighbors who might buy the said Clacos, and having received from the aforementioned shopkeeper four by means of silver, gives five, or even six, for needing said money: so that of the ten pesos of said clacos they come to be in seven, or eight, and even some of the stated shopkeepers usually

es de valerse de otra persona para comprar dichos Clacos al pobre que se los dio, que es una estafa muy grande, y digno de restitución.	do more, which is to use another person to buy said Clacos from the poor man who gave them to them, which is a very big scam, and worthy of restitution.
Ha sido estilo siempre el vender en dichas tiendas el pan por menudeo para alivio de los pobres, porque en las Panaderías no se hace por Clacos, ni quartillas, sino por reales, y medios reales, (por no haber otra Moneda mas menuda de V.M.) y los referidos Panaderos les dan a dichos Tenderos dos reales de plata en cada peso por vender el expresado Pan, de que se originan no menores perjuicios, como sucedió en el año de sesenta y dos, en que se juntaron dichos Panaderos, y acordaron entre sí, el que ninguno diera a vender su Pan a ningún Tendero, fino que ellos lo habían de hacer por mayor, y menor, con la máxima de aplicarle a si los dos reales de plata, que daban a dichos Tenderos, y que habían de recibir todas las Monedas de Clacos de dichas Tiendas mestizas, para con ellas mismas hacerles cargo a los mismos Tenderos, para que le dieran su importe en plata acuñada, etc. como en efecto se presentaron ante el Virrey Marqués de Cruillas, y ganaron Decreto, según su Pedimento, lo que se publicó por Vando, mandándolo observar baxo de varias penas, de lo que resultó un Pleyto muy reñido, y recogieron dichos Tenderos sus Monedas, reduciendo su vuelta a granos de Cacao, según estilo de su Comercio, (como diré después) para que ningún Panadero pudiera conocer de quien eran, y se siguió el Pleyto hasta el año de sesenta y tres, quedándose las cosas como estaban antes, vendiendo dichos Tenderos el Pan, y continuando con sus Monedas de Clacos; y si hubiera una Moneda menuda de V.M. los Panaderos las recibieran con todo gusto, y los dos reales de plata que dán a dichos Tenderos, quedarán en beneficio del Público, y con especialidad de los Pobres, que son los que más padecen.	It has always been the style to sell bread at retail in these stores for the relief of the poor, because in the bakeries it is not made by clacos, or quartillas, but by reales, and half reales, (because there is no other smaller currency of VM) and the aforementioned bakers give said shopkeepers two silver reales in each peso for selling the aforementioned Bread, from which no minor damages originate, as happened in the year sixty-two, in which said bakers met, and agreed among themselves, the fact that no one gave their bread to sell to any shopkeeper, fine that they had to do it by greater, and less, with the maxim of applying to themselves the two silver reales, which they gave to said Shopkeepers, and that they had to receive all the Clacos Coins from said mestizo stores, to pay the shopkeepers themselves, so that they would give their amount in minted silver, etc. as in fact they appeared before the Viceroy Marquis of Cruillas, and won a Decree, according to his petition, which was published by announcement, ordering him to observe under various penalties, which resulted in a very close lawsuit, and said the shopkeepers collected their coins reducing their return (exchange) to cocoa beans, according to the style of their trade, (as I will say later) so that no baker could know whose they were, and the lawsuit was continued until the year sixty-three, things remaining as they were before, selling said shopkeepers their bread, and continuing with their coins of clacos; and if there were a small coin of Your Grace (V.M.) the bakers would gladly receive them, and the two silver reales that they give to said shopkeepers will be for the benefit of the public, and especially the poor, who suffer the most.
Para el Comercio de la Plaza, que se compone	For the commerce at the Plaza, which is made

de todo genero de hortaliza, semillas, frutas, y de otras muchas cosas, que no tienen número, se entienden con granos de Cacao, en esta forma: Si vale al libra de Cacao a dos reales de plata, regulan a quantos granos corresponden a cada medio real, y cabiéndole a ochenta granos, es cada Claco, o dos quartos, veinte, y toman los mismos granos, y si sube de precio dicho Cacao, son menos de los veinte, y si baxan, son mas, según regulan: de modo, que si oy valen veinte granos un Claco, y mañana baxa, no le sirven los veinte que recibió el pobre el día antes, fino veinte y cinco, o treinta, según su subida, de lo que resulta mucho perjuicio al Público, y con especialidad a los pobres, que se valen de dicha economía para mantenerse, además de las muchas quimeras que hay con las mutaciones; y si acierta a desgranársele algún grano, como que es una cosa muy débil, no se le quiere recibir, por cuyo motivo hay mil questiones; pues he visto andar a puñaladas en la Plaza de México, sobre si un grano de dicho Cacao estaba de recibo, ó no.	up of all kinds of vegetables, seeds, fruits, and many other things that have no number, they are understood with Cocoa beans, in this way: if it is worth a pound of Cocoa to two silver reales, regulate how many grains correspond to each half real, and fitting eighty grains, is each Claco, or two quartos, twenty, and they take the same grains, and if said Cacao rises in price, they are less than twenty, and if they go down, they are more, as they regulated: so, if a Claco is worth twenty grains, and tomorrow it goes down, the twenty that the poor man received the day before will not serve him, fine twenty-five, or thirty, depending on his rise, which results in great harm to the Public, and especially to the poor, who use said economy to maintain themselves, in addition to the many chimeras that exist with mutations; and if some grain happens to be shelled, as it is a very weak thing, you do not want to receive it, for which reason there are a thousand questions; Well, I have seen stabbing in the Plaza de México, about whether a bean of said Cacao was received, or not.
Todo lo referido, y mucho mas que pudiera decir, está remediado con que V.M. mande disponer en lo pronto una Moneda Provincial de cobre, como la que se labró el año de quarenta y uno, y quarenta y dos, y quarenta y tres en Segovia, que tenga de valor dos quartos, que las quatro compongan medio real de plata, que circule todo el Reyno, assi como en Valencia, Cataluña, y Reyno de Aragón tienen su Moneda de cobre distintiva, sirviendo solo para dichas Provincias, siendo todos dominios de V.M. en la misma forma se puede hacer para el Reyno de la Nueva-España para su comodidad, y gobierno solamente; (aunque en lo sucesivo será preciso que también se labren Monedas de quartos para mayor alivio de los pobres, por haber muchas cosas que con un quarto se pueden comprar, y esta remediada su necesidad) pues he andado en dicho Reyno la Ciudad de Queretaro, Selalla, León, Real de	All the aforementioned, and much more that I could say, is remedied with the fact that Your Grace (V.M.) order as soon as possible a provincial copper coin, like the one made in the year forty-one, and forty-two, and forty-three in Segovia, having a value of two quartos, that the four make up half a real of silver, and that it circulates in whole Kingdom, as in Valencia, Catalonia, and the Kingdom of Aragón have their distinctive copper coin, serving only for said Provinces, all being domains of Your Grace (V.M) in the same way it can be done for the Kingdom of New-Spain for his comfort, and government only; (although from now on it will also be necessary that it be minted quartos coins for the greater relief of the poor, since there are many things that can be bought with a quarto, and their need is remedied) because I have walked in said Kingdom in the City of Queretaro, Selalla, León, Real de Minas de

Minas de Santa Fé de Guanajuato, la Puebla de los Angeles, para de la Nueva Galicia, San Miguel el Grande, y por decirlo en una palabra, más tierra que tiene España; y en toda dicha sucede de los mismo que en la Capital de México, siendo un manifiesto perjuicio común, y público por no haber una Moneda de V.M. que corra en todo el Reyno, y que puedan transitar con ella sus Vassallos, lo que no pueden con dichos Clacos por no ser Moneda de V.M. pues si en España no hubiera la referida Moneda, y más la que le acompaña de quartos, y ochavos, se pudiera comerciar, como se vé por experiencia, pues el año de cinquenta y dos, antes que me embarcara para dicho Reyno, hizo Representación el Comercio de Cádiz (estando yo en dicha Ciudad) el como no había vellón para poderse manejar en dicho Comercio, y con efecto se remedió la necesida, remitiéndole una gran porción de reales, siendo los conductores de ellos los Guardas de la Real Aduana de Sevilla; pues si en Cádiz estando el Comercio de este Reyno, y los caudales tan fuertes que hay, fue preciso dicha Moneda, (y fe necesita siempre, como en toda la España) con quanta más razón sucederá en el expresado Reyno de la Nueva-España, siendo tan dilatado, y vasto en su Comercio, como por los muchos pobres que hay. Dos epidemias conocí en dicho Reyno, que la una alcanzó a la otra; la una de viruelas, que duró todo el año de sesenta y uno, pues hubo hombre de más de sesenta años, que no las había tenido, y murió de ellas, con lo que quedó aquel Reyno muy deteriorado de gente, y la otra el año sesenta y dos, de un mal que le llamaban Maclazagua: (término Mexicano) no puedo significar a V.M. las desdichas que vi en dicho Reyno, y la grandísima falta que hacía dicha Moneda de V.M. pues como no se reciben en las Boticas, ni en otra ninguna parte, como llevo referido, las Monedas de Clacos de los Tenderos, era todo una pura	Santa Fé de Guanajuato, Puebla de los Angeles for New Galicia, San Miguel el Grande, and to put it in a word, more land than Spain has; and in all said it happens the same as in the Capital of Mexico, being a manifest common, and public damage for not having a currency of Your Grace (V.M.) that it runs throughout the Kingdom, and that its Vassalls can travel with it, which they cannot do with said Clacos because they are not proper coins of Your Grace (V.M.) Well, if in Spain there were not the aforementioned currency, and more the one that accompanies it with quartos, and ochavos, it could be traded, as can be seen from experience, since in the year of fifty-two, before I embarked for said Kingdom, it made representation of the commerce of Cádiz (while I was in said City), as there was no vellón coins to be able to handle in said Commerce, and with effect the need was remedied, sending a large portion of reales, being the drivers of them the Guards of the Royal Customs of Seville; well, if it is in Cádiz being the trade of this Kingdom, and the flows so strong that there are, said Currency was necessary, (and faith always needs, as in all of Spain) with all the more reason it will happen in the expressed Kingdom of New-Spain , being as extensive, and vast in its commerce, as by the many poor that there are. I have seen two epidemics in said Kingdom, one of which reached the other; the one from smallpox, which lasted the whole year of sixty-one, because there was a man over sixty years old, who had not had them, and died of them, leaving that kingdom very deteriorated of people, and the other the year sixty-two, of an evil that they called Maclazagua: (Mexican term) I cannot mean Your Grace (V.M.) the misfortunes that I saw in said Kingdom, and the great need that is needed of the said coin of Your Grace (V.M.) since they are not received in the apothecaries, or anywhere else, as I have referred, the Coins of Clacos de

necesidad, sin poderse valer los unos a los otros, lo que no hubiera sido tanto desconsuelo si semejantes Monedas menudas hubiera habido en dicho Reyno: La Ciudad, el Reverendo Arzobispo, los Padres Jesuítas pusieron varios Hospitales en casas particulares, (porque no cabian en los que tiene la Ciudad, tanto para Indios, como para Españoles) y repartieron muchas limosnas, como asimismo infinitos sujetos de dicha Ciudad, que acudieron con sus caritativos corazones a la referida necesidad sin la menor tibieza, siendo uno de los que mas se distinguieron, y señalaron Don Domingo Rovalo Mendez, Presbytero de aquel Arzobispado, quien dio innumerables socorros a pobres desamparados, y mas los géneros de Botica menesterosos para su curación, como todo fue público, y notorio, con lo que tuvieron los pobres alivio, que si no, pocos de los pacientes hubieran quedado para contarlo; y me aseguraron personas fidedignas, que hubo Pueblo de Indios que todos murieron, y el Cura cerré la Iglesia, y llevó las llaves a el Reverendo Arzobispo por no tener a quien administrar los Santos Sacramentos. Varias epidemias he conocido en este Reyno, una de enfermedades, y otras de sequedad, no siendo esta última de menos consideración por la ruina que trae consigo quando no llueve, y mas si se pierde toda la cosecha, como sucedió en el Reyno de Andalucía el año pasado de treinta y cuatro, que hasta los pájaros se abrasaron, y se vio este Reyno muy contristado, lo que tendrán en memoria muchos años los Vassallos de V.M. (que le llaman el año de Nanita) siendo el remedio de semejante conflicto la mucha Moneda de cobre, que había en toda la Andalucía, la que se reduxo a plata, y oro, solo con el premio de uno y medio, y dos por ciento, según estilo de Comercio, y se traxeron de Reynos Extranjeros millones de fanegas de trigo, y se pusieron en la Ciudad de Sevilla muchos	los shopkeepers, it was all out of pure necessity, without being able to value each other, which would not have been so much distress if there would have been such small coins (change) in said Kingdom: The City, the Reverend Archbishop, the Jesuit Fathers put several Hospitals in private houses, (because they did not fit in the ones that the City has, both for Indians and for Spaniards) and they distributed many alms, as well as infinite subjects of said City, who came with their charitable hearts to the aforementioned need without the slightest warmth, being one of those who most distinguished themselves, and noted Don Domingo Rovalo Mendez, Presbyter of that Archbishopric who gave innumerable aid to the poor homeless, and more the genre of Apothecary in need for their cure, as everything was public, and notorious, with which they had the poor relief, that if not, few of the patients would have remained to tell about it; and trustworthy people assured me that there were a villages of Indians who all died, and the priest closed the Church, and took the keys to the Reverend Archbishop for not having someone to administer the Holy Sacraments to. I have known several epidemics in this Kingdom, one of diseases, and others of dryness, the latter not being of less consideration due to the ruin that it brings with it when it does not rain, and more if the entire harvest is lost, as happened in the Kingdom of Andalusia. last year of thirty-four, that even the birds were burned, and this Kingdom was very saddened, which the Vassals of Your Grace (V.M.) will have in memory for many years (which they call the year of Nanita) being the remedy for such a conflict the much copper coin that there was in all Andalusia, which was reduced to silver, and gold, only with the prize of one and a half, and two percent, according to the style of Commerce, and millions of bushels of wheat were brought from Foreign Kingdoms,

Almacenes de varios interesados, con lo que se abasteció toda la España, porque fue general dicha seca, y por consiguiente fue su total consuelo, lo que no hubiera sido así, si semejante Moneda de Vuestra Majestad no hubiera habido.	and they put in the City of Seville many warehouses of various interested parties, with which all Spain was supplied, because said dry era was general, and therefore it was their total consolation, which would not have been the case, if such a coin of Your Majesty had not been.
En el tiempo que estuve en dicho Reyno conocí dos Flotas que llegaron a el Puerto de Vera-Cruz con toda felicidad, la una el año de cincuenta y siete, comandándola Don Joachin de Villena, y la otra el año de sesenta y uno, haciéndolo Don Carlos Regio, no puedo significar a V.M lo atribulado que se veía aquel Comercio por no poder levantar los géneros de las Flotas por falta de reales; pero la primera tuvo grandísima fortuna, porque se esforzó todo el Comercio Mexicano, como los de la Puebla de los Angeles, y de otras partes, hasta traer sus propias baxillas para hacerlas reales, y emplear en la Feria de Xalapa, (que algunas se vendieron por mi mano) por cuyo motivo pudo venir dicha Flota a España con sus caudales, sin residuar rezago alguno; pero quedando aquel Reyno tan deteriorado, y varado, que en muchos días no pudo Comerciar por falta de reales, lo que sucede siempre quando hay un registro de plata semejante para España; pero la segunda fue tan desgraciada, como se ha visto por la experiencia, pues aun todavía a la fecha de esta no se ha verificado el que hayan venido el total de los caudales de ella, por muchos motivos que acaecieron, siendo uno de los más principales el no haber dicha Moneda de cobre, que circule todo el Reyno, pues si la hubiera, la reduxeran a plata, y oro con gran facilidad, como sucede en España, y vinieran los caudales con toda prontitud, quedando aquel Reyno beneficiado, y corriente su comercio; pues el hueco que ocupare dicha Moneda de cobre (que es preciso sea mucha, como que es un Reyno muy dilatado) puede quedar para su buen régimen, y gobierno, y venir los caudales a vuelta para España sin	During the time I was in said Kingdom I met two fleets that arrived at the Port of Vera-Cruz with great happiness, one in the year fifty-seven, commanded by Don Joachin de Villena, and the other in the year sixty-one, doing so. Don Carlos Regio, I cannot tell Your Grace (V.M.) how troubled that Commerce was for not being able to raise the goods of the fleets for lack of reales; but the first one was very fortunate, because all the Mexican commerce, such as those in Puebla de los Angeles, and elsewhere and from other parts, even bringing their own crockery to make them reales, and use in the Xalapa Fair, (some of which were sold by my hand) for which reason said Fleet was able to come to Spain with its volumes, without remaining any lag; but leaving that kingdom so deteriorated, and stranded, who in many days could not trade due to lack of reales, which always happens when there is a similar silver record for Spain; but the second time was so unfortunate, as has been seen by experience, because even to the date of this it has not been verified that the total flow of it has come, for many reasons that occurred, being one of the most the main reasons for not having said copper coin circulated throughout the Kingdom, because if there were, they would reduce it to silver and gold with great ease, as happens in Spain, and the flows would come promptly, leaving that Kingdom benefited, and current your trade; well, the gap that said copper coin will occupy (which must be large, as it is a very long kingdom) can remain for its good regime, and government, and the flows will return to Spain without delay.

dilación.	
Con el motivo de la Guerra el año pasado de sesenta y dos se levantó en dicho Reyno un exercito de mas de 18 [sic] hombres, los que baxaron a las Costas de Vera-Cruz, y de otras partes, para la guarda, y custodia de dicho Reyno, con todos los Oficiales correspondientes para su buen régimen, y gobierno, según, y como en España se practica, señalándole a cada soldado quatro reales de plata todos los días solo para su manutención, y me aseguraron varios con toda verdad el que no habían podido mantenerse con dicho Pré, si no les hubieran remitido de sus casas algunos socorros, etc., y si hubiera habido dicha moneda menuda de cobre, con la mitad tenían bastante; pues aunque es verdad que hay varias cosas más caras que en España, hay también otras muchas más baratas, como es el pan, y la carne, que es lo principal; pero es una cosa fuerte, Señor, el que haya de dar un pobre medio real de plata (por no haber otra Moneda más menuda) por una cosa que con dos quartos, o quatro está pagado, estrañando mucho, que habiendo habido tantos Virreyes en aquel Reyno, como Corregidores, Alcaldes Mayores, y otros muchos Jueces Superiores, el que no hayan hecho presente a V.M. lo referido, y mucho más omito por no cansarle su Real atención, pues a haberlo sabido V.M. sin duda hubiera puesto el remedio correspondiente, siquiera por el bien público, y beneficio común de sus vassallos, como por el aumento de su herario real, pues he visto en el Real de Minas de Santa Fé de Guanajuato dar pesos a siete, y seis de plata porque se los cambien, por andar escasa la plata menuda, y si hubiera la referida de cobre de V.M. todo abundará, y estuviera remediado como llevo expresado.	On the occasion of the war last year of sixty-two, an army of more than 18 [sic] men was raised in said Kingdom, those who went down to the Coasts of Vera-Cruz, and other parts, for the guard, and custody of said Kingdom, with all the corresponding officers for its good regime, and government, according to, and as in Spain it is practiced, signaling to each soldier four silver reales every day just for their maintenance, and they assured me several with all truth the one who had not been able to keep up with said Pré, if they had not been sent from their homes some relief, etc., and if there had been said small copper coin, with half they had enough; well, although it is true that there are several things that are more expensive than in Spain, there are also many cheaper ones, such as bread, and meat, which is the main thing; but it is a strong thing, Sir, who has to give a poor half-real of silver (because there is no other smaller coin) for something that with two quartos, or four is paid, surprising a lot, that there have been so many Viceroys in that Kingdom, such as Corregidores, Mayors, and many other Superior Judges, who have not made Your Grace (V.M.) present the aforementioned, and much more I omit so as not to tire your Royal attention, since Your Grace (V.M.) without a doubt he would have put the corresponding remedy, even for the public good, and the common benefit of its vassallos, as for the increase in its Royal schedule, since I have seen in the Real de Minas de Santa Fé de Guanajuato give pesos to seven, and six of silver to be exchange by them, because the small silver currency is scarce, and if there were the referred copper of Your Grace (V.M.) everything will abound, and it was remedied as I have expressed.
Querer yo, Señor, decir el perjuicio que son dichas Monedas de los Tenderos, y de lo utilísimo que serán siendo Monedas de V.M. es querer hablar de la mar; por cuyo motivo	May I, Sir, say the damage that these coins of the shopkeepers are, and of how very useful they will be being coins of Your Grace (V.M.) it is wanting to talk about the sea; for

concluyo con lo siguiente, dexandolo a la Real, y alta consideración de V.M. Es estilo en dichas Tiendas el dar Pilón de cada medio real de plata que van a comprar. Pilón, quiere decir gratificación, porque vayan a sus Tiendas a emplear, que se reduce a un torrón de Azúcar, un Pimiento, o una poca de Sal, u otra cosa equivalente; (aunque del cuero salen la correas, Señor,) y cuando van con sus monedas, aunque compren mil pesos, no hay Pilón, Señor, como que tienen la plata de la banda de allá; dan lo que quieren, las reciben de mala gana, y los pobres se contentan, porque no tiene otro remedio; y si fueran Monedas de V.M. las amaran, las quisieran, las estimaran, y siempre hubiera Pilón, Señor.	which reason I conclude with the following, leaving it to the Royal, and high consideration of Your Grace (V.M.). It is in style in these stores to give Pilón of each real silver medium that they are going to buy. Pilón, means gratification, because they go to their stores to use it, which is reduced to a turrón of sugar, a pepper, or a little of salt, or another equivalent thing; (Although out of the leather comes out of the straps, Sir) and when they go with their coins, even if they buy a thousand pesos, there is no Pilón, Sir, as they have the silver from the band over there; they give what they want, they receive it reluctantly, and the poor are happy, because they have no other choice; and if they were coins of Your Grace (V.M.) they will love them, they will esteem them, and there would always be Pilón, Lord.
Todo lo referido, y mucho más que pudiera decir es cierto, y verdadero, como V.M. se puede informar, pues solo tres cosas, o motivos he tenido para hacer presente a V.M. lo corto de este diseño: el primero, mirando el bien público, y con especialidad de los pobres, que abundan más que tres veces en España, de quien recibirá V.M. mil bendiciones, y aun también de los que tienen medianas conveniencias, porque podrán transitar con dicha Moneda, sirviéndoles de todo alivio para hacer sus jornadas: el segundo, el evitar tanto desorden de los Tenderos que tienen dichas Tiendas mestizas en todo el Reyno, y que cese el atrevimiento de fabricar en sus casas, y fuera de ellas las expresadas Monedas, y que solo sean de V.M. como que es Regalía suya propia, para que los pobres, y los que no lo fueren puedan ir a comprar libremente donde quisieren, sin limitación alguna, ni se experimente lo que hasta aquí: lo tercero, el ser dichas Fábricas de Monedas contra el honor de V.M. y contra su Corona, pues en vista de la abundancia de metales que hay en dicho Reyno, y con bastante conveniencia, por la experiencia que tengo, le puede quedar a su Herario Real	Everything referred to, and much more that I could say is true, and true, as Your Grace (V.M.) it can be reported, because only three things, or reasons I have had to make V.M. the shortness of this design: the first, looking at the public good, and especially the poor, who abound more here than three times in Spain, from whom you will receive Your Grace (V.M.) a thousand blessings, and even of those who have medium conveniences, because they will be able to transit with said currency, serving them of all relief to make their days: the second, to avoid so much disorder of the shopkeepers who have said mestizo stores throughout the Kingdom, and that they cease to manufacture in their houses, and outside of them the expressed coins, and that they are only Your Grace (V.M.) as it is their own royalty, so that the poor, and those who are not, can go shopping freely where they want, without any limitation, nor experience what so far: the third, being said mint factories against the honor of Your Grace (V.M.) and against his Crown, because in view of the abundance of metals that are in said Kingdom, and with enough convenience, due to the experience I have, many millions of

muchos millones de pesos, y sus Vassallos contentos, y beneficiados con semejante providencia; pues yo como leal Vassallo de V.M. me obligo a sacrificar mi persona en su Real Servicio, pasando a el Reyno de la Nueva-España con las Reales Ordenes de V.M. para su fábrica, expendio, y establecimiento en dicho Reyno, pues estoy pronto a informar a V.M. vocalmente, o por medio de su Ministro, todo lo que fuere conveniente a su buen éxito, pues haciendo la Moneda, como llevo referido, y a su tiempo (con permiso, y licencia de V.M. dignándole el mandarme oir) diré el cómo tiene de ser, la estimarán más que si fuera de plata, u oro, por el conocimiento que tengo de dichos Indios, por ser muy materiales en todas sus cosas, como lo tengo por experiencia acreditado; dignándose V.M. admitir este humilde, y reverente obsequio, como fundado en el zelo de su Real Servicio, y bien común, y particular de aquel Reyno, y sus Vassallos, etc. Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M. los muchos años de mi deseo, para amparo, y consuelo de su Monarquía, y su mayor grandeza, y aumento, & Madrid, y Diciembre 22 de 1766. Puesto a Los Reales Pies de Vuestra Majestad. Agustín de Coronas y Paredes	pesos can remain in your Royal Treasury, and your happy Vassals, and benefited with such providence; because I as loyal Vasal of Your Grace (V.M.) I force myself to sacrifice for your Royal Service, passing to the Kingdom of New Spain with the Royal Orders of Your Grace (V.M.) for its factory, outlet, and establishment in said Kingdom, as I am ready to inform Your Grace (V.M.) vocally, or through his Minister, everything that is convenient to his success, because making the currency, as I have referred, and in due time (with permission, and license of Your Grace (VM.), dignifying him to send me to hear) I will tell how it must be done, they will esteem it more than if it were made of silver, or gold, because of the knowledge I have of said Indians, because they are very material in all their things, as I have from proven experience; deigning Your Grace (V.M.) admit this humble, and reverent gift, as founded on the zeal of his Royal Service, and the common good, and particular of that Kingdom, and its Vassals, etc. Our Lord save the important life of Your Grace (V.M.) the many years of my desire, for protection, and consolation of your Monarchy, and its greater greatness, and increase, & Madrid, and December 22, 1766. Placed at Your Majesty's Royal Feet. Agustín de Coronas y Paredes[5]

[5] Archivo General de Indias [General Archive of the Indies], ULTRAMAR,837. (transcription and translation by Dr. Ángel O. Navarro Zayas)

228

✠

SEÑOR.

D. AGUSTIN DE CORONAS Y PAREDES,

FAMILIAR DEL SANTO OFICIO de la Inquiſicion de la Ciudad de Sevilla, natural, y Vecino de ella, pueſto á L. R. P. de V. M.

REPRESENTA.

✠

SEÑOR.



ON Aguſtin de Coronas y Paredes, Familiar del Santo Oficio de la Inquiſicion de la Ciudad de Sevilla, pueſto á L.R.P. de V.M. con la mas profunda veneracion que debe, dice: Como paſsó à los Reynos de las Indias de la Nueva-Eſpaña el año paſſado de mil ſetecientos cinquenta y tres, y ſe mantuvo en dicho Reyno haſta el de mil ſetecientos ſeſenta y tres, en cuyo tiempo obſervò en aquel Comercio, y con eſpecialidad en la Ciudad de Mexico, la Capital de dicho Reyno, el haver mas de dos mil Tiendas de Menudèo, que le llaman meſtizas por eſtár ſurtidas de todos los generos comeſtibles, y de otros muchos que no lo ſon, como es ſedas, hilo, papel, y cintas, &c. y en cada una de las referidas Tiendas hay ſu genero de Moneda, diſtintas unas de las otras, unas ſon de cobre, y otras de metal, y en algunas de ellas de los Arrabales ſon de madera, con el nombre, ó apellido del Dueño de la Tienda, como ſe manifieſta en el modelo adjunto, que llaman Clacos, (termino Mexicano) que cada una compone dos quartos, y las quatro medio real de plata, cuyas Monedas corren ſolo para aquellas Tiendas donde ſon, ſin traſcender á otra alguna, porque cada una tiene la ſuya diferente, de cuyo eſtilo experimentè, y obſervè en aquel Reyno un notable perjuicio al Público, como dirè: vá un pobre à comprar un Claco (que quiere decir dos quartos) de velas, pan, ò manteca, con un medio real de plata, y le buelven ſus tres Clacos, con lo que no puede comprar en otra de las Tiendas, porque no reciben mas de las ſuyas, y aſsi ſe vè preciſado el bolver á la miſma Tienda, ó perder las dichas Monedas recibidas.

Otro grave perjuicio ſe origina al Público digno de la mayor reflexion; y de pronto remedio, que conſiſte en que cada una

de dichas Tiendas tienen ſus porciones de dichas Monedas de Clacos, unos doſcientos peſos, otros quinientos, y otros mil, ſegun ſu tráfico, y Comercio que tienen, y las expenden en la forma referida: acierta alguno de los dichos Mercaderes à traſpaſſar la Tienda, ó quebrar, (que en dicho Reyno ſe vè muy á menudo) pierden dichos pobres los Clacos, y ſi traſpaſsó, el que entra en dicha Tienda hace ſu fábrica de Moneda nueva, y no recibe la que ſu anteceſſor havia expendido, con lo que perdiò el Público la que tenia recibida, y ſi quebró, por lo conſiguiente; pues no haviendo caudal para ſatisfacer á los acrehedores, menos hay reales para pagar al Público de dichos Clacos expendidos, y les preciſa á los pobres vender dichas Monedas por metal viejo en el baratillo por no tener otro remedio, lo que no ſucediera aſsi ſi fueran Monedas de V.M. pues eſtá lleno el baratillo de Mexico de dichas Monedas, por haver ſucedido lo que llevo referido.

Otro grave perjuicio ſe ſigue al Público, y con eſpecialidad à los pobres, que les preciſa valerſe de dichas Tiendas para mantenerſe, que ſe reduce, à que llega uno de ellos con una prenda, y pide ſobre ellos treinta peſos, (valiendo duplicado) le dice el de la expreſſada Tienda, que no le puede dár mas que veinte, la mitad en dinero, y la otra mitad en dichos Clacos, los toma el referido porque no tiene otro recurſo para remediar ſu neceſsidad, y le preciſa andar por la calle bûſcando entre los vecinos quien compre dichos Clacos, y haviendo recibido del mencionado Tendero quatro por medio de plata, dá cinco, y aún ſeis, por neceſsitar dicho dinero: de modo, que de los diez peſos de dichos Clacos ſe le vienen á quedar en ſiete, ú ocho, y aún ſuelen hacer mas algunos de los expreſſados Tenderos, que es de valerſe de otra perſona para comprar dichos Clacos al pobre que ſe los dió, que es una eſtafa muy grande, y digno de reſtitucion.

Ha ſido eſtilo ſiempre el vender en dichas Tiendas el pan por menudèo para alivio de los pobres, porque en las Panaderìas no ſe hace por Clacos, ni quartillas, ſino por reales, y medios reales, (por no haver otra Moneda mas menuda de V.M.) y los referidos Panaderos les dán á dichos Tenderos dos reales de plata en cada peſo por vender el expreſſado Pan, de que ſe originan no menores perjuicios, como ſucediò en el año de ſeſen-

ta

ta y dos, en que se juntaron dichos Panaderos, y acordaron entre sí, el que ninguno diera á vender su Pan á ningun Tendero, sino que ellos lo havian de hacer por mayor, y menor, con la maxima de aplicarse á sì los dos reales de plata, que daban à dichos Tenderos, y que havian de recibir todas las Monedas de Clacos de dichas Tiendas mestizas, para con ellas mismas hacerles cargo á los mismos Tenderos, para que le dieran su importe en plata acuñada, &c. como con efecto se presentaron ante el Virrey Marquès de Cruillas, y ganaron Decreto, segun su Pedimento, lo que se publicó por Vando, mandandolo observar baxo de varias penas, de lo que resultó un Pleyto muy reñido, y recogieron dichos Tenderos sus Monedas, reduciendo su buelta á granos de Cacao, segun estilo de su Comercio, (como dirè despues) para que ningun Panadero pudiera conocer de quién eran, y se siguiò el Pleyto hasta el año de sesenta y tres, quedandose las cosas como estaban antes, vendiendo dichos Tenderos el Pan, y continuando con sus Monedas de Clacos; y si huviera una Moneda menuda de V.M. los Panaderos las recibieran con todo gusto, y los dos reales de plata que dán à dichos Tenderos, quedàran en beneficio del Público, y con especialidad de los Pobres, que son los que mas padecen.

Para el Comercio de la Plaza, que se compone de todo genero de hortaliza, semillas, frutas, y de otras muchas cosas, que no tienen numero, se entienden con granos de Cacao, en esta forma: Si vale la libra de Cacao á dos reales de plata, regúlan á quántos granos corresponden à cada medio real, y cabiendole á ochenta granos, es cada Claco, ó dos quartos, veinte, y toman los mismos granos, y si sube de precio dicho Cacao, son menos de los veinte, y si baxan, son mas, segun regúlan: de modo, que si oy valen veinte granos un Claco, y mañana baxa, no le sirven los veinte que recibió el pobre el dia antes, sino veinte y cinco, ó treinta, segun su subida, de lo que resulta mucho perjuicio al Público, y con especialidad á los pobres, que se valen de dicha economía para mantenerse, ademàs de las muchas quimeras que hay con las mutaciones; y si acierta à desgranarsele algun grano, como que es una cosa muy débil, no se le quiere recibir, por cuyo motivo hay mil questiones; pues he visto andar á puñaladas en la Plaza de Mexico, sobre si un grano de dicho Cacao estaba de recibo, ó no.

Todo lo referido, y mucho mas que pudiera decir, está remediado con que V.M. mande disponer en lo pronto una Moneda Provincial de cobre, como la que se labrò el año de quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres en Segovia, que tenga de valor dos quartos, que las quatro compongan medio real de plata, que circúle todo el Reyno, assi como en Valencia, Cataluña, y Reyno de Aragon tienen su Moneda de cobre distintiva, sirviendo solo para dichas Provincias, siendo todos dominios de V.M. en la misma forma se puede hacer para el Reyno de la Nueva-España para su comodidad, y gobierno solamente; (aunque en lo successivo será preciso que tambien se labren Monedas de quartos para mayor alivio de los pobres, por haver muchas cosas que con un quarto se pueden comprar, y està remediada su necessidad) pues he andado en dicho Reyno la Ciudad de Queretaro, Selalla, Leon, Real de Minas de Santa Fé de Guanajuato, la Puebla de los Angeles, parte de la Nueva Galicia, San Miguél el Grande, y por decirlo en una palabra, mas tierra que tiene España; y en toda dicha tierra sucede lo mismo que en la Capital de Mexico, siendo un manifiesto perjuicio comun, y público por no haver una Moneda de V.M. que corra en todo el Reyno, y que puedan transitar con ella sus Vassallos, lo que no pueden con dichos Clacos por no ser Moneda de V.M. pues si en España no huviera la referida Moneda, y mas la que le acompaña de quartos, y ochavos, no se pudiera comerciar, como se vè por experiencia, pues el año de cinquenta y dos, antes que me embarcàra para dicho Reyno, hizo Representacion el Comercio de Cadiz (estando yo en dicha Ciudad) el como no havia vellon para poderse manejar en dicho Comercio, y con efecto se remedió la necessidad, remitiendole una gran porcion de reales, siendo los conductores de ellos los Guardas de la Real Aduana de Sevilla; pues si en Cadiz estando el Comercio de este Reyno, y los caudales tan fuertes que hay, fue preciso dicha Moneda, (y se necessita siempre, como en toda la España) con quánta mas razon sucederá en el expressado Reyno de la Nueva-España, siendo tan dilatado, y vasto en su Comercio, como por los muchos pobres que hay.

Dos epidemias conocí en dicho Reyno, que la una alcanzó à la otra; la una de viruelas, que duró todo el año de sesenta y uno, pues huvo hombre de mas de sesenta años, que no las

ha-

havia tenido, y murió de ellas, con lo que quedò aquel Reyno muy deteriorado de gente, y la otra el año de ſeſenta y dos, de un mal que le llamaban Maclazagua: (termino Mexicano) no puedo ſignificar à V. M. las deſdichas que vì en dicho Reyno, y la grandiſsima falta que hacía dicha Moneda de V. M. pues como no ſe reciben en las Boticas, ni en otra ningúna parte, como llevo referido, las Monedas de Clacos de los Tenderos, era todo una pura neceſsidad, ſin poderſe valer los unos á los otros, lo que no huviera ſido tanto deſconſuelo ſi ſemejantes Monedas menudas huviera havido en dicho Reyno: La Ciudad, el Reverendo Arzobiſpo, los Padres Jeſuitas puſieron varios Hoſpitales en caſas particulares, (porque no cabian en los que tiene la Ciudad, tanto para Indios, como para Eſpañoles) y repartieron muchas limoſnas, como aſsimiſmo infinitos ſugetos de dicha Ciudad, que acudieron con ſus caritativos corazones á la referida neceſsidad ſin la menor tibieza, ſiendo uno de los que mas ſe diſtinguieron, y ſeñalaron Don Domingo Rovalo Mendez, Presbytero de aquel Arzobiſpado, quien dió innumerables ſocorros á pobres deſamparados, y mas los generos de Botica meneſteroſos para ſu curacion, como todo fue público, y notorio, con lo que tuvieron los pobres alivio, que ſi no, pocos de los pacientes huvieran quedado para contarlo; y me aſſeguraron perſonas fidedignas, que huvo Pueblo de Indios que todos murieron, y el Cura cerrò la Igleſia, y llevó las llaves à el Reverendo Arzobiſpo por no tener à quièn adminiſtrar los Santos Sacramentos.

Varias epidemias he conocido en eſte Reyno, unas de enfermedades, y otras de ſequedad, no ſiendo eſta ultima de menos conſideracion por la ruìna que trae conſigo quando no llueve, y mas ſi ſe pierde toda la coſecha, como ſucedió en el Reyno de Andalucía el año paſſado de treinta y quatro, que haſta los pájaros ſe abraſaron, y ſe vió eſte Reyno muy contriſtado, lo que tendrán en memoria muchos años los Vaſſallos de V. M. (que le llaman el año de la Nanita) ſiendo el remedio de ſemejante conflicto la mucha Moneda de cobre, que havia en toda la Andalucìa, la que ſe reduxo á plata, y oro, ſolo con el premio de uno y medio, y dos por ciento, ſegun eſtilo de Comercio, y ſe traxeron de Reynos Eſtrangeros millones de fanegas de trigo, y ſe puſieron en la Ciudad de Sevilla muchos Alma-

ma-

macenes de varios Intereſſados, con lo que ſe abaſteció toda la Eſpaña, porque fue general dicha ſeca, y por conſiguiente fue ſu total conſuelo, lo que no huviera ſido aſsi, ſi ſemejante Moneda de V. M. no huviera havido.

En el tiempo que eſtuve en dicho Reyno conocì dos Flotas que llegaron á el Puerto de Vera-Cruz con toda felicidad, la una el año de cinquenta y ſiete, comandandola Don Joachin de Villena, y la otra el año de ſeſenta y uno, haciendolo Don Carlos Regio, no puedo ſignificar á V. M. lo atribulado que ſe veìa aquel Comercio por no poder levantar los generos de las Flotas por falta de reales; pero la primera tuvo grandiſsima fortuna, porque ſe esforzò todo el Comercio Mexicano, como los de la Puebla de los Angeles, y de otras partes, haſta traer ſus propias baxillas para hacerlas reales, y emplear en la Feria de Xalapa, (que algunas ſe vendieron por mi mano) por cuyo motivo pudo venir dicha Flota á Eſpaña con ſus caudales, ſin reſiduar rezago alguno; pero quedando aquel Reyno tan deteriorado, y varado, que en muchos dias no pudo Comerciar por falta de reales, lo que ſucede ſiempre quando hay un regiſtro de plata ſemejante para Eſpaña; pero la ſegunda fue tan deſgraciada, como ſe ha viſto por la experiencia, pues aun todavia á la fecha de eſta no ſe ha verificado el que hayan venido el total de los caudales de ella, por muchos motivos que acaecieron, ſiendo uno de los mas principales el no haver dicha Moneda de cobre, que circúle todo el Reyno, pues ſi la huviera, la reduxeran á plata, y oro con gran facilidad, como ſucede en Eſpaña, y vinieran los caudales con toda prontitud, quedando aquel Reyno beneficiado, y corriente ſu Comercio; pues el hueco que ocupáre dicha Moneda de cobre (que es preciſo ſea mucha, como que es un Reyno muy dilatado) puede quedar para ſu buen régimen, y gobierno, y venir los caudales á buelta para Eſpaña ſin dilacion.

Con el motivo de la Guerra el año paſſado de ſeſenta y dos ſe levantó en dicho Reyno un Exercito de mas de 18ꝡ. hombres, los que baxaron á las Coſtas de Vera-Cruz, y de otras partes, para la guarda, y cuſtodia de dicho Reyno, con todos los Oficiales correſpondientes para ſu buen régimen, y gobierno, ſegun, y como en Eſpaña ſe practìca, ſeñalandole á cada Soldado quatro reales de plata todos los dias ſolo para ſu manutencion, y me aſſegura-

ra-

raron varios con toda verdad el que no havian podido mantenerse con dicho Prè, si no les huvieran remitido de sus casas algunos socorros, &c. y si huviera havido dicha Moneda menuda de cobre, con la mitad tenian bastante; pues aunque es verdad que hay varias cosas mas caras que en España, hay tambien otras muchas mas baratas, como es el pan, y la carne, que es lo principal; pero es una cosa fuerte, Señor, el que haya de dàr un pobre medio real de plata (por no haver otra Moneda mas menuda) por una cosa que con dos quartos, ó quatro está pagado, estrañando mucho, que haviendo havido tantos Virreyes en aquel Reyno, como Corregidores, Alcaldes Mayores, y otros muchos Jueces Superiores, el que no hayan hecho presente à V.M. lo referido, y mucho mas que omíto por no cansarle su Real atencion, pues á haverlo sabido V. M. sin duda huviera puesto el remedio correspondiente, siquiera por el bien público, y beneficio comun de sus Vassallos, como por el aumento de su Herario Real, pues he visto en el Real de Minas de Santa Fè de Guanajuato dàr pesos á siete, y seis de plata porque se los cambien, por andar escasa la plata menuda, y si huviera la referida de cobre de V. M. todo abundàra, y estuviera remediado como llevo expressado.

Querer yo, Señor, decir el perjuicio que son dichas Monedas de los Tenderos, y de lo utilísimo que serán siendo Monedas de V.M. es querer hablar de la mar; por cuyo motivo concluyo con lo siguiente, dexandolo à la Real, y alta consideracion de V.M. Es estilo en dichas Tiendas el dár Pilòn de cada medio real de plata que vàn á comprar. Pilon, quiere decir gratificacion, porque vayan á sus Tiendas á emplear, que se reduce á un torron de Azucar, un Pimiento, ò una poca de Sal, ú otra cosa equivalente; (aunque del cuero salen la correas, Señor,) y quando vàn con sus Monedas, aunque compren mil pesos, no hay Pilón, Señor, como que tienen la plata de la vanda de allá; dán lo que quieren, las reciben de mala gana, y los pobres se contentan, porque no tiene otro remedio; y si fueran Monedas de V.M. las amáran, las quisieran, las estimáran, y siempre huviera Pilón, Señor.

Todo lo referido, y mucho mas que pudiera decir es cierto, y verdadero, como V.M. se puede informar, pues solo tres cosas, ó motivos he tenido para hacer presente á V. M. lo corto de este disseño: el primero, mirando el bien público, y con especialidad de los pobres, que abundan mas que tres veces en España, de quien

quien recibirá V. M. mil bendiciones, y aun tambien de los que tienen medianas conveniencias, porque podràn tranſitar con dicha Moneda, ſirviendoles de todo alivio para hacer ſus jornadas: el ſegundo, el evitar tanto deſorden de los Tenderos que tienen dichas Tiendas meſtizas en todo el Reyno, y que ceſſe el atrevimiento de fabricar en ſus caſas, y fuera de ellas las expreſſadas Monedas, y que ſolo ſean de V. M. como que es Regalìa ſuya propia, para que los pobres, y los que no lo fueren puedan ir á comprar libremente donde quiſieren, ſin limitacion alguna, ni ſe experimente lo que haſta aqui: lo tercero, el ſer dichas Fábricas de Monedas contra el honor de V.M. y contra ſu Corona, pues en viſta de la abundancia de metales que hay en dicho Reyno, y con baſtante conveniencia, por la experiencia que tengo, le puede quedar à ſu Herario Real mnchos millones de peſos, y ſus Vaſſallos contentos, y beneficiados con ſemejanae providencia; pues yo, como leal Vaſſallo de V. M. me obligo à ſacrificar mi perſona en ſu Real Servicio, paſſando á el Reyno de la Nueva-Eſpaña con las Reales Ordenes de V.M. para ſu fábrica, expendio, y eſtablecimiento en dicho Reyno, pues eſtoy pronto á informar à V. M. vocalmente, ó por medio de ſu Miniſtro, todo lo que fuere conveniente á ſu buen éxito, pues haciendo la Moneda, como llevo referido, y á ſu tiempo (con permiſſo, y licencia de V.M. dignandoſe el mandarme oìr) diré el cómo tiene de ſer, la eſtimarán mas que ſi fuera de plata, ú oro, por el conocimiento que tengo de dichos Indios, por ſer muy materiales en todas ſus coſas, como lo tengo por experiencia acreditado; dignandoſe V.M. admitir eſte humilde, y reverente obſequio, como fundado en el zelo de ſu Real Servicio, y bien comun, y particular de aquel Reyno, y ſus Vaſſallos, &c.

Nueſtro Señor guarde la importante vida de V.M. los muchos años de mi deſeo, para amparo, y conſuelo de ſu Monarquía, y ſu mayor grandeza, y aumento, &c. Madrid y Diciembre 29 de 1766.

Pueſto à L.R.P. de V.M.

Aguſtin de Coronas y Paredes.

6

[6] Archivo General de Indias [General Archive of the Indies], ULTRAMAR,837.